

- CONSTITUCION DE COMPANIA - En la ciudad de

"Impresiones Empaques Flexibles" Quito, Capital

- PRINTOPAC C. LTDA.- de la República

Capital : S/. 3'000.000,00 del Ecuador, hoy

Dí 4ta. Copia día, lunes cin-

co (5) de no-

viembre de mil

novecientos ochenta y cuatro ; ante mí, doctor MANUEL JOSE AGUI

RRE, Notario Vigésimo Segundo de este cantón, comparecen los

señores : SALEEBA ZAIDAN SABA, por sus propios derechos, de

profesión Industrial, de estado civil casado ; SAMEER ZAIDAN SABA,

por sus propios derechos, de profesión Industrial, de estado

civil casado ; y, JAMIL ZAIDAN SABA, por sus propios derechos,

de profesión Comerciante, de estado civil casado.- Los com-

parecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en

esta ciudad, plenamente capaces para contratar y poder obligar-

se, a quienes de conocerlos, doy fe : bien instruidos en el

objeto y resultados de la presente escritura pública, que a ce-

lebrarla proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la

minuta cuyo tenor transcrito literalmente, es como sigue : -

" S E Ñ O R N O T A R I O :- En el Registro

de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

la que conste la constitución de Compañía de Responsabilidad Li-

mitada, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

C O M P A R E C I E N T E S.- Comparecen el otor-

gamiento de este instrumento público las siguientes personas:

P r i m e r o .- SALEEBA ZAIDAN SABA , estado civil casado , e-
cuatoriano , de profesión industrial y domiciliado en esta ciu-
dad de Quito .- **S e g u n d o .-** SAMEER ZAIDAN SABA , estado
civil casado , ecuatoriano , de profesión industrial y domicilia-
do en la ciudad de Quito ; y , **T e r c e r o .-** JAMIL ZAIDAN

SABA , estado civil casado , ecuatoriano , de ocupación comer-
ciente , domiciliado en Quito .- los comparecientes , por sus
propios derechos y en forma libre y voluntaria acuerdan constituir,
como en efecto lo hacen la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,

que se regirá por las normas de la Ley de Compañías y los presen-
tes Estatutos .- **A R T I C U L O P R I M E R O .-**

DENOMINACION .- La Compañía que se constituye mediante este
contrato se denominará " IMPRESIONES EMPAQUES FLEXIBLES PRINTOPAC
C. LTDA." .- ~~A R T I C U L O S E G U N D O .~~

~~OBJETO DE LA COMPAÑIA .-~~ IMPRESIONES EMPAQUES FLEXIBLES -
PRINTOPAC C. LTDA." .- Se dedicará a la elaboración , producción
y comercialización de plásticos , para uso doméstico e industrial .-

Para cumplir con su objetivo social , podrán importar maquinaria
especializada , así como materia prima , e igualmente exportar
productos elaborados ; en fin puede celebrar actos y contratos

que tengan que ver con su giro .- **A R T I C U L O**
~~T E R C E R O .-~~ **DOMICILIO .-** El domicilio principal
de la Compañía IMPRESIONES EMPAQUES FLEXIBLES PRINTOPAC C. LTDA. ,

es en esta ciudad de Quito , pero podrá establecer agencias o
sucursales en cualquier lugar del país previa la autorización

de la Junta General de Socios .- **A R T I C U L O**
C U A R T O .- **PLAZO .-** El plazo por el cual se consti-

tuya IMPRESIONES EMPAQUES FLEXIBLES PRINTOPAC C.LTDA., es el de

cincuenta (50) años , que se contará a partir de la fecha de

inscripción de este contrato en el Registro Mercantil , plazo que

podrá ser ampliado o restringido con apego a la Ley de Compañías

y a los Estatutos .- A R T I C U L O Q U I N -

T O .- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El Capital de la Compa-

ña IMPRESIONES EMPAQUES FLEXIBLES PRINTOPAC C.LTDA., es el de

TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00) , dividido en

tres mil (3.000) participaciones de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00)

cada una , iguales e indivisibles , las mismas que tienen el ca-

rácter de no negociables y que se encuentran suscritas y pagadas

en el cincuenta por ciento (50%) , mediante aportaciones en nu-

merario .- El saldo del capital , esto es el otro cincuenta

por ciento UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 1'500.000,00)

será entregado por los socios en el plazo de doce (12) meses

a contarse de la fecha de constitución de la Compañía .- A R -

T I C U L O S E X T O .- SOCIOS .- Son so-

cios de la Compañía IMPRESIONES EMPAQUES FLEXIBLES PRINTOPAC

C.LTDA. : SALEEBA ZAIDAN SABA , SAMEER ZAIDAN SABA y JAMIL ZAIDAN

SABA .- A R T I C U L O S E P T I M O .- IN

TEGRACION DE CAPITAL .- El capital social de la Compañía está

suscrito y pagado de conformidad con la Ley y en la forma que se

detalla a continuación : - - - - -

NOMBRE DEL SOCIO	Nº DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL ADEUDADO
SALEEBA ZAIDAN SABA	1.000	S/.1'000.000	S/. 500.000	S/. 500.000
SAMEER ZAIDAN SABA	1.000	S/.1'000.000	S/. 500.000	S/. 500.000
JAMIL ZAIDAN SABA	1.000	S/.1'000.000	S/. 500.000	S/. 500.000

T O T A L 3.000 S/. 3'000.000 S/. 1'500.000 S/. 1'500.000

A R T I C U L O D E C I M O . - CERTIFICADO

DE APORTACIONES .- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que le corresponden , así como el carácter de no negociable , firmados por el Presidente y el Gerente .- A R T I C U L O

N O V E N O .- Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de Junta General de los Socios .- Para la cesión o transferencia de las participaciones de un socio en beneficio de otro o de terceros , se necesitará el consentimiento expreso y unánime de todos los socios .- La cesión o transferencia se hará mediante Escritura Pública y en la forma determinada por la Ley de Compañías y los Estatutos .- A R T I C U L O

D E C I M O .- DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General de Socios es el organismo supremo de la Compañía y estará integrado por los socios de la misma , en número suficiente para formar quórum , por lo que las decisiones que ella tome , conforme a la Ley y a estos Estatutos , obligan a todos los socios , hayan o no contribuido con sus votos o hayan o no asistido a la sesión , sin perjuicio del derecho a impugnación .-

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E

R O .- SESIONES .- Las sesiones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y , en uno u otro caso , se reunirán en el domicilio principal de la Compañía , previa convocatoria realizada en forma legal .- En el caso de que estuvieren juntos los socios que representen el ciento por ciento del capital social , podrán constituirse en Junta General sin requerir por consiguiente convocatoria previa , siempre que así lo resolvieren por

1 unanimidad y estuvieren de acuerdo con los asuntos a tratarse y 3
2 suscriban el acta bajo sanción de nulidad .- Las juntas ordina-
3 rias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico ; y,
5 las extraordinarias , cuantas veces fueren necesarias .- En las
6 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados
7 en la convocatoria .- A R T I C U L O D E C I -
8 M O S E G U N D O .- CONVOCATORIA .- Las Juntas
9 Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente de la
10 Compañía , mediante comunicación por escrito dirigida a todos
11 los socios con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha
12 fijada para la sesión .- En la referencia al quórum y a las
13 decisiones se tomarán por mayoría del capital social concu-
14 rente .- A R T I C U L O D E C I M O
15 T E R C E R O .- A las sesiones de Junta General de so-
16 cios podrá concurrir el socio personalmente o por medio de apodera-
17 do que , en caso de no ser por Escritura Pública requerirá el po-
18 der por escrito que tendrá el carácter de especial para cada se-
19 sión .- A R T I C U L O D E C I M O
20 C U A R T O .- Son atribuciones de la Junta General las
21 siguientes : a) Designar y remover por causas legales al Presiden-
22 te y Gerente de la Compañía ; b) Señalar su remuneración ; c)
23 Nombrar fiscalizador de la Compañía y determinar la forma en que
24 se organizará la fiscalización ; d) Aprobar las cuentas y los
25 balances que presentan los Administradores y el Gerente ; e)
26 Resolver el reparto de utilidades , la formación de los fondos
27 de reserva generales y especiales , el aumento o reducción de
28 capital y la reforma de los Estatutos ; f) Acordar la prórroga

o reducción del plazo de la Compañía o su liquidación anticipada;

g) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios ; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios , de acuerdo con la Ley de Compañías ; i) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de estos Estatutos.

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N -

T O .- Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente y a falta de éste , por el socio designado en cada caso y actuará como Secretario el Gerente y en su falta , el socio que la junta determine .- Todos los acuerdos de la Junta

General serán asentados en hojas móviles , escritas a máquina, en anverso y reverso , que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y desde luego rubricadas una por una por el Secretario , de manera que se estará a lo dispuesto en el artículo

veintidós del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y

accionistas .- A R T I C U L O D E C I M O

S E X T O .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente , no siendo necesario ser socio de la

Compañía para poder ser elegido para estos cargos , cuya duración en estas funciones será de dos (2) años .- A R T I C U -

L O D E C I M O S E P T I M O .- DEL GE

RENTE .- El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía y tendrá representación legal , jurídica y extrajudicial de la misma , correspondiéndole las siguientes atribuciones :

a) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las Actas correspondientes ; b) Suscribir los certificados de aportación ; c) Admi-

1 nistrar y representar legalmente a la Compañía y obligarla en

2 toda clase de actos y contratos del giro ordinario de la Compa-

3 ñía, necesitando de la autorización de la Junta General para

4 vender o gravar los inmuebles de ésta; d) las demás establecidas

5 en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- El Gerente

6 podrá ser subrogado por el Presidente con todas sus atribuciones,

7 hasta que la Junta General resuelva lo conveniente.- A R -

8 T I C U L O D E C I M O O C T A V O.-

9 DEL PRESIDENTE.- Le corresponde conjuntamente con el Geren-

10 te la administración de la Compañía y deberá suscribir las actas

11 de Junta General y los certificados de aportación.- A R -

12 T I C U L O D E C I M O N O V E N O.-

13 Los funcionarios elegidos por los períodos señalados en estos Es-

14 tatutos continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser le-

15 galmente reemplazados, salvo lo dispuesto en el artículo ciento

16 treinta y seis de la Ley de Compañías, aún cuando haya vencido

17 el plazo para el cual fueron elegidos, amén del caso de la desti-

18 tución.- A R T I C U L O V I G E S I M O.-

19 Por causas de disolución de la Compañía, que serán las determi-

20 nadas por la Ley y para su liquidación actuará como liquidador

21 el Gerente, con las atribuciones determinadas por la Ley.-

22 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I -

23 M E R O.- La compañía formará un fondo de reserva de por

24 lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para

25 lo cual se destinará de las utilidades líquidas y realizadas de

26 cada año el cinco por ciento.- A R T I C U L O

27 V I G E S I M O S E G U N D O.- De acordarse

28 el aumento del capital social, los socios constituyentes tendrán

preferencia para suscribirlo en proporción a sus participaciones ;

igual preferencia tendrán la adquisición de las participaciones

del socio o socios que deseen transferirles. -- A R T I C U

L O V I G E S I M O T E R C E R O .--

FISCALIZACION .-- Anualmente la Junta General designará un Fisca-

lizador que podrá ser socio o no , con derecho limitado de ins-

pección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales .--

A R T I C U L O V I G E S I M O

C U A R T O .-- De conformidad con lo establecido en el

artículo décimo séptimo de estos Estatutos , la representación

legal de la Compañía corresponde al Presidente y los socios , desig-

nan para dicho cargo al señor SALEBA ZAIDAN SABA , y como Pre-

sidente de la Compañía al señor SAMIR ZAIDAN SABA , quienes han

aceptado sus cargos , quedando expresamente facultados para obte-

ner la aprobación legal de la Compañía e inscribirla en el Re-

gistro Mercantil .-- Usted, señor Notario , se servirá agregar

las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccio-

namiento de este instrumento público .-- Hasta aquí la minuta

que los señores otorgantes la aprueban y ratifican en todas y

cada una de sus partes , la misma que queda elevada a escritura

pública con todo el valor legal ; minuta suscrita por el señor

Dóctor Eduardo Tocain Castro , Profesional con matrícula número

dos mil ciento ochenta y seis del Colegio de Abogados de Qui-

to .-- Se agregue como documento habilitante el certificado ban-

cario, por el que se acredita que los socios han efectuado el

depósito del dinero que conforme el capital social de la compañía

materia del presente instrumento público .-- Los señores otor-

gantes son portadores de sus respectivas cédulas de identidad y

tributarias, que están vigentes .- Para la celebración de la

17ENE85

6 5

presente escritura pública de constitución de Compañía de Respon-

sabilidad limitada, se observaron los preceptos legales del caso;

y, leída que fué por mí el Notario, íntegramente a los compare-

cientes, éstos se ratifican en su total contenido, firmando para

constancia conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy

fe .- (firmado) Saleeba Zaidan Saba .- Cédula de Identidad núme-

ro 170375248-3 .- Cédula Tributaria número 087898 .- (firmado)

Sameer Zaidan Saba .- Cédula de Identidad número 170375263-2 .-

Cédula Tributaria número 089000 .- (firmado) Jamil Zaidan Saba .-

Cédula de Identidad número 170724976-7 .- Cédula Tributaria número

087385 .- El Notario (firmado) M.J. Aguirre .- Doctor Manuel

José Aguirre .- D O C U M E N T O S A C H A - B I L I T A N -

T E S : - FILANBANCO .- Quito, octubre 30 de 1.984 .- C E R T I -

F I C A D O .- Certificamos que en esta fecha FILANBANCO S.A.

procedió a la apertura de un depósito de Integración de Capital a

nombre de los señores : SALEEBA ZAIDAN SABA , SAMEER ZAIDAN SABA

y JAMIL ZAIDAN SABA ; en calidad de promotores de la Compañía

que se denominará PRINTOPAC CIA. LTDA., el depósito antes indicado

será cancelado en la forma como indique la Superintendencia de

Compañías luego de que hayan cumplido los trámites de constitución

respectiva .- tentamente .- FILANBANCO .- AGENCIA Nº 3 , Fav. De

La Prensa, 2- 4r) legible .- Eduardo Camacho M.; Gerente Agencia

Nº 3 .- FILANBANCO / ECUADOR .- Oficina 50 .- Ciudad : Quito .-

Año : 84 .- Mes : décimo .- Día : treinta .- Dpto. : Agencia 3 .-

Of. : 50 .- ET : 01 .- OPTO. : 13 .- TP : 2 .- SC : 1 .- Num. Compbe.

30003 .- DEPOSITO DE PLAZO MENOR .- 11020403-5 .- INTEGRACION

DE CAPITAL AG Nº 3 1962 84 130006 .- PRINTOPAC CIA. LTDA. .-

CONCEPTO: V. DEPOSITO PARA INTEGRACION DE CAPITAL

REF: Integración de PRINTOPAC CIA. LTDA. con los siguientes socios:

SALEEBBA ZAIDAN SABA S/. 500.000,00

SAMEER ZAIDAN SABA S/. 500.000,00

JAMIL ZAIDAN SABA S/. 500.000,00

TOTAL: S/. 1'500.000,00

SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES. (S/. 1'500.000,00) .-

Vto. Bno. f) ilegible .- Hecho por f) ilegible .- Enmendador: es-

tado .- establecer .- caso .- actuará .- destinará .- VALE .-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confie-

ro esta - TERCERA - COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada

en cinco fojas útiles, en los mismos lugar y fecha de su celebra-

ción .-

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO - ABOGADO



RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de

constitución de "IMPRESIONES EMPAQUES PLASTICOS PRINTOPAC

C. LTDA.", otorgada ante el suscrito Notario el 5 de Noviem-

bre de 1.984, cuya copia antecede, tomó nota de su aproba-

ción mediante Resolución No. RD-12385 de 28 de Noviembre de

1.984 de la Superintendencia de Compañías, Quito, Diciembre

3 de 1.984.-

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO - ABOGADO



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doce mil trescientas ochenta y cinco, del señor Superintendente de Compañías Interino, de veinte y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 1251 del Registro Mercantil, tomo 115.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "IMPRESIONES EMPAQUES FLEXIBLES PRINTOFAC CIA.LTDA.", otorgada el 5 de noviembre de 1984, ante el Notario Vigésimo Segundo de este Cantón, Dr. Manuel Aguirre.- Se fijó un extracto, signado con el número 1132.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12668.- Quito, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL

